

Dr. MARIANO AMARIS CONSUEGRA

Abogado Especializado en Derecho laboral y S. S. – Salud Ocupacional
Calle 13 A No. 14 – 93 Barrio Obrero Valledupar
Teléfono: 5 898003 – Cel. 3002166610
Email: marianoamaris@hotmail.com

Señores

HONORABLES MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR SALA CIVIL – FAMILIA – LABORAL

Magistrada Ponente: Dr. JESUS ARMANDO ZAMORA SUAREZ

E.

S.

D.

REF: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE QUEJA. PROCESO ORDINARIO LABORAL DE HORACIO ENRIQUE VEGA GUERRA CONTRA EL HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ E. S. E.

RADICACION No. 20001 31 05 001 2014 00272 02

MARIANO AMARIS CONSUEGRA, mayor de edad, identificado con la C. C. No. 77.010.734 expedida en Valledupar (Cesar), abogado titulado y en ejercicio, portador de la T. P. No. 71699 del C. S. J., actuando en calidad de apoderado del demandante señor **HORACIO ENRIQUE VEGA GUERRA**, dentro del proceso referido, mediante el presente escrito vengo ante usted, para interponer Recurso de Reposición y en subsidio de Queja contra el auto de fecha 26 de octubre de 2022, emitido por su despacho, mediante el cual se denegó el Recurso de Casación contra la sentencia de fecha 31 de marzo de 2022, emitida por este Tribunal, por los siguientes fundamentos facticos y jurídicos:

Teniendo en Cuenta que la Corte Suprema de Justicia Sala labora, de vieja data viene manifestando que para calcular la cuantía de las pretensiones se tiene en cuenta todas las pretensiones solicitadas en la demanda, y en el caso que nos ocupa si hacemos un balance de dichas pretensiones nos arrojan los siguientes resultados:

FECHA ENTRADA: 15 ENERO 2012

FECHA SALIDA: 31 DICIEMBRE 2013 DIAS LABORADOS: 1.426

ULTIMO SALARIO PROMEDIO: \$ 1.027.668 MENSUAL

<i>CESANTIAS</i>	<i>.....\$</i>	<i>4.070.707,00</i>
<i>INTERESES SOBRE LAS CESANTIAS</i>	<i>..... \$</i>	<i>1.934.942,00</i>
<i>PRIMAS DE SERVICIOS</i>	<i>..... \$</i>	<i>4.070.707,00</i>
<i>VACACIONES</i>	<i>..... \$</i>	<i>2.035.353,00</i>
<i>PRIMA DE NAVIDAD</i>	<i>..... \$</i>	<i>4.070.707,00</i>

PRIMA DE VACACIONES..... \$ 2.035.353,00

SANCION MORATORIA ESPECIAL \$ 36.995.400,00

(*\$ 34.255 diarios, a partir del 15 de febrero de 2011 hasta el 15 de febrero de 2014= 1.080 días*)

INDEMNIZACION POR DESPIDO INJUSTO \$ 1.971.000,00

SALARIOS MORATORIOS ORDINARIOS.....\$ 102.559.470,00

(*\$ 34.255 diarios, a partir del 01 de enero de 2014 hasta el 25 de abril de 2022= 2.994 días*)

TOTAL \$ 159.743.639,00

Considero que sumando todas las pretensiones solicitadas en la demanda nos arroja un total acumulado de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 159.743.639,00), cantidad suficiente para acudir en casación en materia laboral, y en caso de denegar este recurso solicito se envíe la copia a La Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral en el Recurso de Queja, y estaré presto a suministrar el valor de las copias que ustedes consideren.

Es de tener en cuenta que el despacho dentro de la liquidación presentada en el auto referido no actualizó el crédito laboral, ni incluyó la pretensión correspondiente a la indemnización moratoria especial solicitada por el suscrito en la demanda, más exactamente en el numeral noveno de las pretensiones.

Por lo anteriormente mencionado solicito conceder el Recurso de Reposición, por los motivos anteriormente expuestos.

Atentamente,


MARIANO DE JESUS AMARIS CONSUEGRA
C. C. No. 77.010.734 de Valledupar
T. P. No. 71699 del C. S de la J.